RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN LOTE 6

EXPEDIENTE: CONTR 2024 166274
TIPO DE CONTRATO: MIXTO(SUMINISTRO Y SERVICIOS)
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: SUMINISTRO MEDIANTE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO, PARA LA RED DE LABORATORIOS ADSCRITOS A LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA.
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): SETENTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (73.077,64 €).
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (88.423,94 €)
VALOR ESTIMADO:SETENTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS(73.077,64 €).
ÓRGANO PROPONENTE: SUBDIRECCIÓN DE CONTROL E INSPECCIÓN AGROALIMENTARIA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de fecha 05 de abril de 2024 del Director Gerente se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) que rigen la contratación a la que se refiere el expediente de SUMINISTRO MEDIANTE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO, PARA LA RED DE LABORATORIOS ADSCRITOS A LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA.

SEGUNDO.-Con fecha 09 de abril de 2024 se publica anuncio de licitación en el perfil del contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, con referencia de publicación 2024-0001424361.
El plazo de presentación de ofertas terminada a las 14:00 del día 02 de mayo de 2024.

TERCERO.-De acuerdo con la comprobación realizada en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas SiREC, han presentado oferta a la licitación de referencia hasta las 14:00 h del 02 de mayo de 2024, plazo indicado en el anuncio publicado en el Perfil del Contratante, las siguientes empresas:

LICITADOR	LOTES A LOS QUE LICITA
EPPENDORF IBERICA, S.L.U	1
LIFE TECHNOLOGIES, SA	5-6
NIRCO SL	5
C VIRAL SL	1-5-6
DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES Y CIENTIFICAS S.L.	2-4
PROQUINORTE S.A.	1-2-3-4-5-6
COMERCIAL SEVILLANA DE LABORATORIOS SL	1-4

A las 14:01:54, según JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN DE OFERTA emitido por el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas SiREC tuvo entrada la oferta de la entidad DD BIOLAB SL, para los lotes 1 y 6.

Tal y como establece la clausula 9.1. del PCAP, *"Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo."*

Sobre esta cuestión ya se pronunció el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales , en su Resolución nº 902/2019, en la que manifiesta que, *"aplicando pues a la resolución del problema el artículo 30.1 de la LPACAP, que impide en los plazos señalados en horas la desagregación en segundos y unidades de tiempo inferiores, es lo cierto que el tiempo expresado por un reloj digital que solo refleje las unidades de hora y minuto, mantiene la expresión 00 minutos hasta que no haya transcurrido por entero el conjunto de unidades de tiempo (segundos e inferiores) que van desde el inicio del minuto 0 al inicio del minuto 1, por lo que la oferta presentada en cualquiera de las unidades de tiempo inferiores al minuto, comprendidas dentro de dicho intervalo, debe reputarse presentada dentro del plazo establecido*." Por lo expuesto toda oferta recibida un minuto más tarde de la finalización del plazo, se encuentra fuera del mismo.

Habiendo tenido entrada la oferta de la empresa DD BIOLAB SL, para los lotes 1 y 6 a las 14:01:54 segundos, siguiendo la argumentación del citado tribunal, la mesa acuerda no admitir en el procedimiento a la empresa licitadora DD BIOLAB S.L., por haber sido presentada fuera del plazo establecido en el Anuncio de licitación.

CUARTO.- Con fecha 8 de mayo de 2024 se reúne la mesa de contratación para la apertura del sobre electrónico nº1, resultando lo siguiente:

EPPENDORF IBERICA, S.L.U: no ha presentado la documentación acreditativa de cumplir con los requisitos de solvencia técnica. Deberá presentar dicha documentación para que pueda procederse a su valoración.

C VIRAL S.L.: En relación con la solvencia técnica, deberá presentar la relación de los principales suministros realizados, tal y como se indica en el Anexo I del PCAP.

PROQUINORTE S.A.: El DEUC presentado no cumple con el modelo requerido en el PCAP. Deberá presentar el DEUC debidamente cumplimentado y firmado por el representante. No ha presentado la documentación acreditativa de cumplir con los requisitos de solvencia técnica. Deberá presentar dicha documentación para que pueda procederse a su valoración.

DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES Y CIENTÍFICAS S.L.: En relación con la solvencia técnica, deberá presentar la Descripción técnica indicando los valores y características que definan el equipo, tal y como se indica en el apartado solvencia técnica del Anexo I del PCAP.

LIFE TECHNOLOGIES, S.A.: El DEUC presentado no cumple con el modelo requerido en el PCAP. Deberá presentar el DEUC debidamente cumplimentado y firmado por el representante. En relación con la solvencia técnica, deberá presentar la relación de los principales suministros realizados, así como los certificados y declaraciones requeridos en el apartado solvencia técnica del Anexo I del PCAP.

NIRCO S.L. : El DEUC presentado no cumple con el modelo requerido en el PCAP. Deberá presentar el DEUC debidamente cumplimentado y firmado por el representante. En relación con la solvencia técnica, deberá presentar la Descripción técnica indicando los valores y características que definan el equipo, tal y como se indica en el apartado solvencia técnica del Anexo I del PCAP.

La empresa **COMERCIAL SEVILLANA DE LABORATORIOS S.L.** no tiene nada que subsanar, por lo que la mesa acuerda su admisión.

Como consecuencia de lo anterior, la mesa de contratación acuerda conceder un plazo de subsanación de tres días naturales a ambas empresas licitadoras para que procedan, mediante medios electrónicos a subsanar la documentación arriba expuesta.

QUINTO.- Con fecha 14 de mayo de 2024 se reúne la mesa de contratación, con objeto de proceder a examinar la subsanación del sobre n.º 1 de las empresas licitadoras EPPENDORF IBERICA, S.L.U, C VIRAL S.L, PROQUINORTE S.A, DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES Y CIENTÍFICAS S.L, LIFE TECHNOLOGIES, S.A y NIRCO S.L.

Del estudio de la misa, ha resultado que todas las empresas han subsanado. En consecuencia, la mesa acuerda dar traslado al Servicio Proponente para que pueda, una vez subsanada la documentación, proceder a la valoración de la solvencia técnica de las empresas licitadoras.

SEXTO.- Con fecha 6 de junio de 2024 se reúne la mesa de contratación con objeto de proceder a la lectura del informe técnico de solvencia.

Con fecha 4 de junio se emite informe técnico de valoración de la documentación presentada por las empresas licitadoras para la acreditación de la solvencia técnica.

De la lectura del mismo ha resultado, respecto al LOTE 6, lo siguiente:

LOTE 6

- LIFE TECHNOLOGIES, S.A. ha acreditado correctamente el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica.
- C VIRAL S.L. ha acreditado correctamente el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica.
- PROQUINORTE S.A. ha acreditado correctamente el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica.

En consecuencia la mesa acuerda que las empresas PROQUINORTE S.A. LIFE TECHNOLOGIES, S.A. y C VIRAL S.L. continúan en el procedimiento.

SÉPTIMO.- Con fecha 12 de junio de 2024 se reúne la mesa de contratación, con objeto de proceder a la lectura del informe técnico de solvencia y apertura del sobre nº2.

Se procede por parte de la secretaría de la mesa a la apertura del sobre 2 de las empresas que continúan en el procediendo, dando traslado del contenido del mismo al Servicio de Coordinación de Laboratorios para que proceda a la valoración del mismo y a la emisión del informe técnico.

OCTAVO.- Con fecha 26 de junio de 2024 se reúne la mesa de contratación, con objeto de proceder a la lectura del informe técnico de valoración y apertura del sobre nº3.
Con fecha 24 de junio de 2024 se emiten Informes técnicos de valoración de las ofertas presentadas por la empresas licitadoras a los seis lotes en los que se divide el presente contrato.

Se procede por parte de la Secretaría a la lectura de dichos informes, de los que resultan, para el LOTE 6, las siguientes valoraciones:

EMPRESA LICITADORA	LOTE 6	PUNTUACIÓN SOBRE 2
LIFE TECHNOLOGIES, SA		16
C VIRAL SL		16
PROQUINORTE		16

En el Anexo I-A del PCAP no se establecía un umbral mínimo de puntos necesario para continuar en el proceso selectivo, por lo que todas las empresas pueden continuar en el procedimiento de adjudicación.

Se procede por parte de la Secretaría de la mesa a la apertura del sobre electrónico nº3 de las empresas licitadoras, resultando lo siguiente:

EMPRESAS LICITADORAS- LOTE 6	OFERTA ECONÓMICA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
LIFE TECHNOLOGIES, SA	**5.043,02 €**	**4 AÑOS**
C VIRAL SL	**4.199,99 €**	**NO PRESENTA**
PROQUINORTE	**4.768,00 €**	**NO PRESENTA**

A continuación, se procede por la mesa de contratación, a aplicar los parámetros objetivos, en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos.

- Para el lote 6 se han de aplicar los siguientes parámetros:

LIFE TECHNOLOGIES, SA

Si la proposición ofrece 4 años de ampliación de mantenimientos, se considerarán anormalmente bajas, aquellas ofertas que se encuentren en el siguiente supuesto:

◦ Costes directos > Oferta x 0,92 x (1+((VMT-6)/100)).

El umbral resultante es 24.660,75 € , por lo tanto no sería anormalmente baja.

CVIRAL S.L. y PROQUINORTE

Si la proposición no ofrece ampliación de mantenimiento o ésta es menor de 2 años, se considerarán anormalmente bajas aquellas ofertas que se encuentren en el siguiente supuesto:

Costes directos > Oferta x ◦ (1+((VMT-6)/100)).

El umbral resultante es 4.367,99 € para la oferta de CVIRAL S.L. y de 4.958,72 € para la oferta de PROQUINORTE , por lo tanto no serían anormalmente bajas.

NOVENO.- Con fecha 10 de julio de 2024 se reúne la mesa de contratación, con objeto de proceder a la lectura del informe técnico de valoración de la justificación de las ofertas anormalmente bajas y para la aplicación de los criterios de adjudicación, resultando para el LOTE 6, lo siguiente:

LOTE 6-VALORACIÓN						
EMPRESA LICITADORA	**OFERTA ECONÓMICA**	**VALORACIÓN OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 64 %)**	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**	**VALORACIÓN MANTENIMIENTO (MÁX 12%)**	**PUNTUACIÓN SOBRE 2**	**PUNTUACIÓN TOTAL**
C VIRAL SL	**4.199,99 €**	**64,00**	**NO PRESENTA**	**0**	**16,00**	**80,00**
LIFE TECHNOLOGIES, SA	**5.043,02 €**	**53,30**	**4 AÑOS**	**8**	**16,00**	**77,30**
PROQUINORTE	**4.768,00 €**	**56,38**	**NO PRESENTA**	**0**	**16,00**	**72,38**

En consecuencia, la mesa de contratación acuerda requerir para que presente la documentación previa a la adjudicación del LOTE 6, conforme a lo establecido en los pliegos que rigen el presente contrato a la empresa CVIRAL S.L

DÉCIMO.- Con fecha 30 de julio de 2024 se reúne la mesa de contratación, con objeto de proceder a la comprobación de la documentación previa a la adjudicación.
Las empresas han presentado la documentación en plazo y forma. La empresa PROQUINORTE no ha presentado ninguna documentación.
Procede la mesa por tanto al análisis de la documentación.

Lote 6:

La empresa CVIRAL S.L.ha presentado toda la documentación requerida, y de la comprobación de la misma, ha resultado que toda ella es completa y correcta. En relación con la solvencia económica, si bien se presentó en el sobre nº1, no ha sido hasta ahora cuando la mesa ha procedido a su evaluación, resultado correcta.

En consecuencia, la mesa acuerda proponer al Órgano de contratación la adjudicación del LOTE 6 a la empresa CVIRAL S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la entidad propuesta para la adjudicación, ha acreditado en plazo el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, ha constituido la garantía y ha acreditado los requisitos de capacidad y solvencia.

SEGUNDO.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que: "El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato".

TERCERO.- El artículo 151, apartados 1 y 2 de la citada Ley dispone que:
"1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante el plazo de 15 días.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:
a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.
En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley."

El apartado 3 del mencionado artículo 151, establece por su parte que, en la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, conforme al apartado 3 del artículo 153 de la Ley. Tal artículo determina lo siguiente:

"3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes".

CUARTO.- Es competente para dictar la resolución la persona titular de la Gerencia de esta Agencia, en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 16.1.K) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, entre las que se encuentra la de actuar como órgano de contratación.

De acuerdo con todo lo anterior, a propuesta del Subdirector de Régimen Jurídico, Económico y de Personal y en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en uso de las facultades que me confiere el artículo el artículo 16. 1. K de los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, aprobados mediante el Decreto 99/2011, de 19 de abril, como Director Gerente nombrado por Decreto 144/2021, de 13 de abril

RESUELVO

PRIMERO.-ADJUDICAR el presente contrato a la entidad CVIRAL S.L. por un importe de CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (4.199,99 €), más el IVA legalmente aplicable.

La adjudicación se realiza en los términos y condiciones fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando condicionada a la contabilización que del compromiso de gasto realice la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en esta Agencia.

SEGUNDO.-**.-** Proceder al barrado del crédito sobrante como consecuencia de la diferencia existente entre el importe de licitación y el importe de adjudicación, tal y como se detalla a continuación:

Importe LICITACIÓN I.V.A. INCLUIDO	Importe ADJUDICACIÓN I.V.A. INCLUIDO	CRÉDITO SOBRANTE
6.534,00 €	5.081,99 €	1.452,01 €

TERCERO.- DESIGNAR como Responsable del Contrato a Dª Matilde Trujillo Guerra, Jefa del Servicio de Coordinación de Laboratorios de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

CUARTO.- NOTIFICAR, por medios electrónicos, a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas SiREC, a las personas candidatas o licitadoras y PUBLICAR en el perfil del contratante la presente resolución.

QUINTO.-Proceder a la FORMALIZACIÓN del contrato por medios electrónicos, a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas SiREC, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante este mismo órgano, o interponer directamente ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados en la misma forma conforme a lo indicado en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la citada Ley, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN

AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA

José Carlos Álvarez Martín